DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14917
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2020ER12653

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Usme.
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Octubre 27 de 2020	**HORA:**	02:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 92 Sur No 14F – 11 Este.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:99164.96 - Y1:89188.94 X2:99183.35 - Y2:89199.12 X3:99193.67 - Y3:89186.95 X4:99185.07 - Y4:89181.00 X5:99196.58 - Y5:89166.18 X6:99186.79 - Y6:89160.10		
BARRIO:	Los Arrayanes.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				200 m^2		
UPZ:	52 – La Flora.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2		
LOCALIDAD:	5 – Usme.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**		2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0145XOXS	**PREDIOS EVALUADOS**				3		
AREA INSPECCIONADA	2000 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-38756		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Calle 92 Sur No 14F – 11 Este, **P2:** Calle 92 Sur No 14F – 21 Este, **P3:** Carrera 15 Este No 92 – 9 Sur.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Daños estructurales: Leves.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme, donde se ubica el predio de la Calle 92 Sur No 14F – 11 Este (P1), fue legalizado mediante el Acto Administrativo 14 el 22 de enero de 1999, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Movimientos en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; se encuentra categorizado con un nivel de amenaza alta por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo, para ocupación o desarrollo urbano.

7. LOCALIZACIÓN

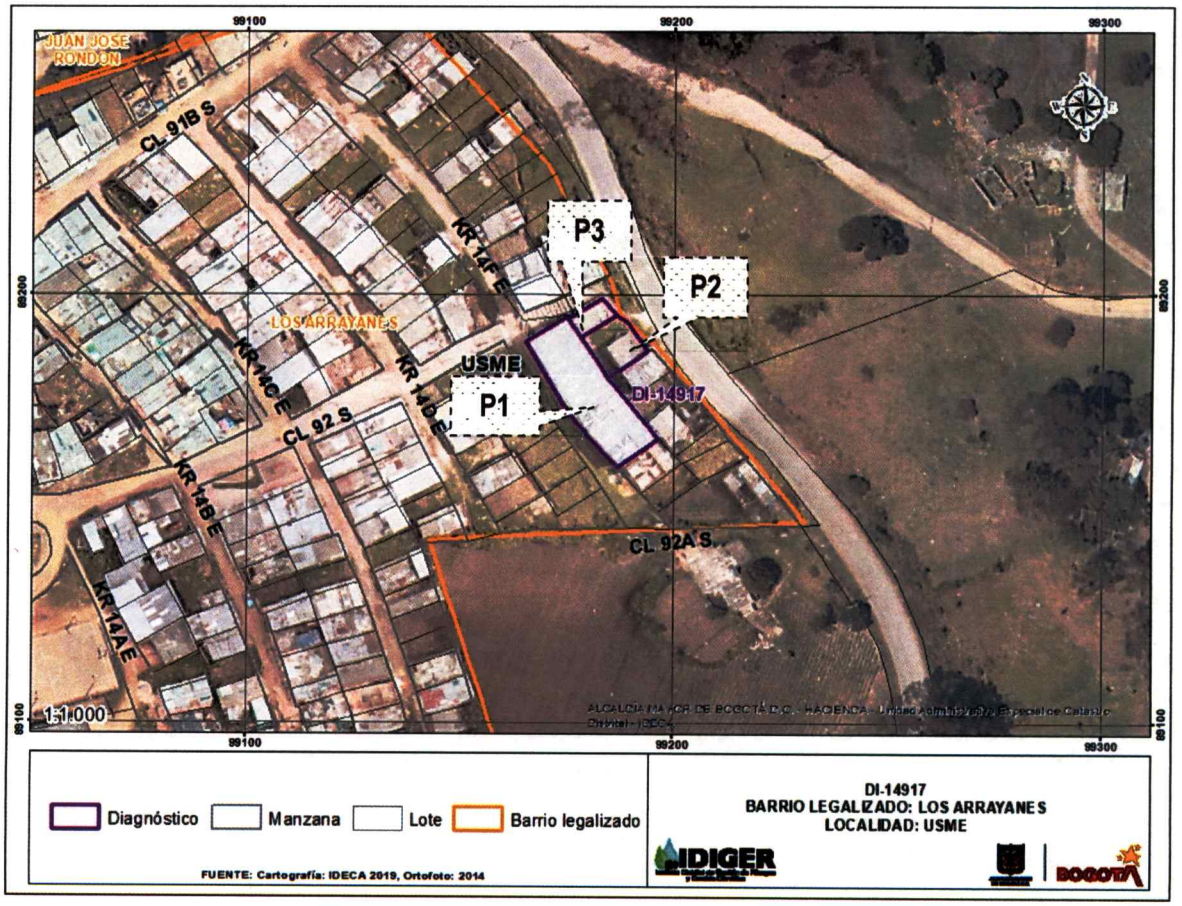


Figura 2. Localización del predio de la Calle 113 A Sur No 10-15, en el Barrio Villa Anita III Sector de la Localidad de Usme.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

A continuación, se presenta el listado de los predios evaluados en la Tabla 1.

Tabla 1. Predios Evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Calle 92 Sur No 14F – 11 Este.	AAA0145XOXS
P2	Carrera 15 Este No 92 – 9 Sur.	AAA0145XOZE
P3	Calle 92 Sur No 14F – 21 Este.	AAA0145XOYN

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No. 2020ER12653, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 27 de octubre de 2020 a la Fundación Laudes Infantis en el predio de la Calle 92 Sur No 14F – 11 Este (P1), en el Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme. El relieve del terreno corresponde a una ladera de pendiente media, sobre la cual se realizaron taludes de cortes y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de las edificaciones.

Se realizó inspección visual al interior de la Fundación Laudes Infantis, emplazada en el predio P1. La visita se realizó en compañía de la peticionaria. La edificación es de dos niveles, construida en mampostería parcialmente confinada con cubierta liviana en teja de zinc soportada por elementos de madera (Ver Fotografía 1). En el costado nor-oriental de la edificación, se evidencia sobre los muros perimetrales adyacentes al predio P2, humedades, eflorescencias y filtraciones de aguas, además de percibir malos olores a causa de la humedad. Los problemas evidenciados, según la persona que acompaña la visita estarían asociados a la construcción que se está llevando a cabo en la vivienda del predio P2, (Ver Fotografías 2 - 5).

Se realizó verificación desde el exterior del predio de la Carrera 15 Este No 92 – 9 Sur (P2), dado que al momento del llamado nadie atiende el mismo. En el costado frontal del predio se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería simple, mientras que al costado posterior se evidencia una poli sombra en donde se observan la exposición de algunas varillas de acero. Dado que no fue posible ingresar al predio, no fue posible verificar las condiciones de las actividades que se están llevando a cabo al costado posterior de dicho predio, (Ver Fotografías 6 y 7).

Se realizó inspección visual a la vivienda emplazada en el predio de la Calle 92 Sur No 14F – 21 Este (P3), desde el exterior. En el predio se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería simple con cubierta liviana en teja de asbesto cemento. Al momento de la visita no fue posible ingresar, dado que no se encontró quien atendiera el llamado, (ver Fotografía 8).

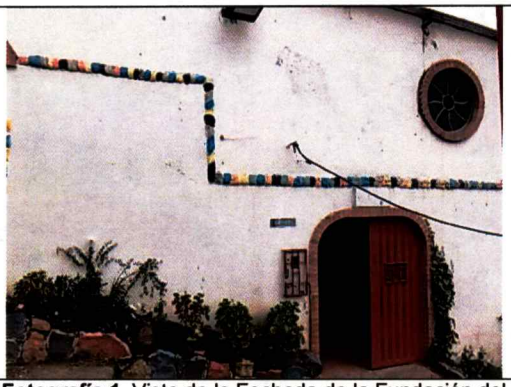
9. POSIBLES CAUSAS

- Filtraciones de agua.
- Deficiencias Constructivas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la Fachada de la Fundación del predio de la Calle 92 Sur No 14F – 11 Este (P1).



Fotografía 2. Interior de la Fundación del predio de la Calle 92 Sur No 14F – 11 Este (P1), en el Barrio Los Arrayanes.



Fotografía 3. Humedades al interior de la Fundación del predio de la Calle 92 Sur No 14F – 11 Este (P1).



Fotografía 4. Humedades al interior de la Fundación del predio de la Calle 92 Sur No 14F – 11 Este (P1).



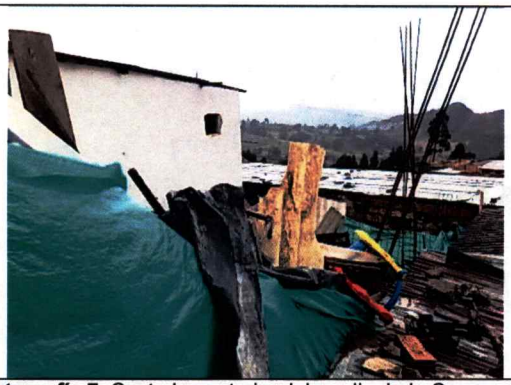
Fotografía 5. Filtraciones de agua al interior de la Fundación del predio (P1).



Fotografía 6. Fachada del predio de la Carrera 15 Este No 92 – 9 Sur (P2), en el Barrio Los Arrayanes.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 7. Costado posterior del predio de la Carrera 15 Este No 92 – 9 Sur (P2), en el Barrio Los Arrayanes.



Fotografía 8. Fachada de la vivienda del predio de la Calle 92 Sur No 14F – 21 Este (P3).

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	P1: Calle 92 Sur No 14F – 11 Este.	Martha Pérez	Edificación – En Mampostería.	Fundación	2	Leves
2	P2: Calle 92 Sur No 14F – 21 Este.	Sin Información	Edificación – En Mampostería.	Vivienda	1	Ninguno desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones

- De no desarrollarse acciones que identifiquen y corrijan las filtraciones de agua, al interior de la Fundación Laudes Infantis en el predio de la Calle 92 Sur No 14F – 11 Este (P1), en el Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme, es posible que en el futuro se presente un aumento de los daños evidenciados.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las edificaciones, emplazadas en los predios de la Calle 92 Sur No 14F – 11 Este (P1), Calle 92 Sur No 14F – 21 Este (P3), en el Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Inspección visual desde el exterior de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 15 Este No 92 – 9 Sur (P2), en el Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 92 Sur No 14F – 11 Este (P1), en el Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, dado que los daños evidenciados corresponden a la presencia de humedades y filtraciones. Sin embargo, de no desarrollarse acciones que identifiquen y corrijan los mismos, es posible que en el futuro se presente un aumento de los daños evidenciados.

- No es posible concluir respecto a la estabilidad y habitabilidad de las edificaciones ubicadas en los predios de la Carrera 15 Este No 92 – 09 Sur (P2) y de la Calle 92 Sur No 14F – 21 Este (P3), en el Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme, dado que no fue posible inspeccionar las condiciones físicas internas debido a que no se permitió el ingreso a las edificaciones.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de los predios de la Calle 92 Sur No 14F – 11 Este (P1) y de la Carrera 15 Este No 92 – 09 Sur (P2), en el Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme, se recomienda adelantar las acciones pertinentes, mediante la verificación de las condiciones internas de las redes de acueducto y alcantarillado, con el propósito de descartar posibles fugas de agua; sin embargo de encontrarse algún daño interno, se recomienda realizar los respectivos mejoramientos con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la edificación del predio P1 de la Calle 92 Sur No 14F – 11 Este, estarían asociados a la construcción que se está llevando a cabo en el predio P2 de la Carrera 15 Este No 92 – 09 Sur, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del Predio P2 de la Carrera 15 Este No 92 – 09 Sur ocasionó y/ ó actuó como detonante de los daños existentes en en la edificación del predio P1 de la Calle 92 Sur No 14F – 11 Este.

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Al responsable de la ejecución de las actividades de construcción realizadas en el predio P2 de la Carrera 15 Este No 92 – 09 Sur, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071